

APRUEBA CONVENIO DE OPERATIVIDAD
CÁMARAS DE VIGILANCIA, USO SALA DE
CÁMARAS DE MONITOREO ENTRE
CARABINEROS DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 552 /2023

RECOLETA, 23 MAR 2023

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, ya citada.
4. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y Carabineros de Chile con fecha 02 de agosto de 2022 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y Carabineros de Chile, a través de la 6° Comisaría de Carabineros Recoleta, poniendo a disposición de la Municipalidad una dependencia de la comisaría para la operatividad de un sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia comunal.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Operatividad cámaras de vigilancia, uso sala de cámaras de monitoreo suscrito entre Carabineros de Chile y la Municipalidad de Recoleta con fecha 02 de agosto de 2022.

2.- LA DURACIÓN del presente Convenio será de 1 (un) año, y se renovará tácitamente si ninguna de las partes da aviso con 90 días de anticipación de su interés de no renovación. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y la legislación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

CSG/JSD



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



APRUEBA CONVENIO DE OPERATIVIDAD
CÁMARAS DE VIGILANCIA, USO SALA DE
CÁMARAS DE MONITOREO ENTRE
CARABINEROS DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA

DECRETO EXENTO Nº 552 /2023

RECOLETA, 23 MAR. 2023

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, ya citada.
4. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y Carabineros de Chile con fecha 02 de agosto de 2022 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y Carabineros de Chile, a través de la 6° Comisaría de Carabineros Recoleta, poniendo a disposición de la Municipalidad una dependencia de la comisaría para la operatividad de un sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia comunal.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

2062605



DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Operatividad cámaras de vigilancia, uso sala de cámaras de monitoreo suscrito entre Carabineros de Chile y la Municipalidad de Recoleta con fecha 02 de agosto de 2022.

2.- **LA DURACIÓN** del presente Convenio será de 1 (un) año, y se renovará tácitamente si ninguna de las partes da aviso con 90 días de anticipación de su interés de no renovación. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y la legislación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



L. E. San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

e TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DISEPU;CONTROL;JURIDICO;INTERESADO



**CONVENIO DE OPERATIVIDAD CÁMARAS DE VIGILANCIA, USO SALA DE
CÁMARAS DE MONITOREO**

ENTRE

CARABINEROS DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

02 AGO 2022

En Santiago, a _____, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante "la Municipalidad", RUT. 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, y por la otra, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "Carabineros de Chile", representada por el Jefe de Zona Metropolitana, General Inspector de Carabineros don **ENRIQUE EDUARDO MONRÁS ÁLVAREZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1337, edificio Centenario, piso 10°, comuna de Santiago y exponen:

PRIMERO: Que, por mandato legal, las municipalidades deben satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; promover el desarrollo comunitario y apoyar y fomentar, medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

SEGUNDO: Que, la ocurrencia de delitos atenta contra el desarrollo comunitario y afecta la percepción de seguridad que requieren los vecinos.

TERCERO: Que, Carabineros de Chile constitucionalmente tiene como función dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Para ello brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones preventivas, de fiscalización e investigación.

CUARTO: Que, los comparecientes reconocen que los sistemas de teleprotección urbana constituyen una eficiente herramienta tecnológica para el monitoreo permanente de las condiciones que afectan la seguridad de las personas y sus bienes, precaviendo y ayudando a disminuir, entre otros, los riesgos del tránsito vehicular, peatonal y la delincuencia en general al contribuir a detectar a tiempo determinadas amenazas a la seguridad pública y permitir tomar decisiones inmediatas, controlar su ejecución y disponer de imágenes para el respaldo y evaluación de las operaciones policiales.

QUINTO: Que la Municipalidad gestionó mediante convenio de cooperación suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, con fecha 14 de abril de 2020, la ejecución de un “Sistema de Teleprotección”, en el marco del plan “Calle Segura”, a través del cual la Subsecretaría proveyó al Municipio de la instalación de cámaras de televigilancia en distintos puntos de la comuna.

SEXTO: Que, para la operatividad de este sistema de teleprotección, hacer eficientes los recursos invertidos y optimizar las iniciativas en esta materia, se hace conveniente suscribir un acuerdo de cooperación mutua que favorezca las iniciativas comunes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO: Con el objeto de cumplir los fines o propósitos antes señalados, las entidades comparecientes acuerdan que:

a) Carabineros de Chile, a través de la 6° Comisaría de Carabineros “Recoleta”, se compromete a lo siguiente:

1. Destinar una dependencia de la Unidad para la operatividad del sistema de monitoreo e instalación de antenas y otros elementos técnicos necesarios para la operatividad de las cámaras de vigilancia comunal.
2. Dar respuesta policial a los requerimientos que capten las cámaras, de acuerdo a los medios disponibles.
3. Implementar, con acuerdo de la Municipalidad, un proceso formal de comunicación, mediante reuniones periódicas.
4. Responder de la custodia y conservación del mobiliario, equipos e implementos de la sala de monitoreo.
5. Poner a disposición del Municipio, cuando corresponda, la información recabada, proporcionándola a través del mecanismo más idóneo, sin perjuicio de la restricción que impone el artículo 92° del Código Procesal Penal.

b) La Municipalidad, por su parte, se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar todo el mobiliario necesario; artículos de escritorio e insumos computacionales, indispensables para el eficiente desempeño de los operadores.
2. Disponer de personal municipal para monitorear el sistema.

OCTAVO: PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento y se renovará en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término con a lo

menos 90 días de anticipación. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y la legislación vigente.

NOVENO: PERSONERIA.- La personería de don Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021 y de don Enrique Monrás Álvarez, para representar a Carabineros de Chile consta en la Resolución Exenta N° 175, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Dirección General de Carabineros, sobre convenios de operatividad de sistemas de cámaras de televigilancia públicas y salas o puestos de monitoreo.

Estos documentos no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO: COPIAS.- El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



ENRIQUE E. MONRÁS ÁLVAREZ
GENERAL INSPECTOR DE CARABINEROS
JEFE ZONA METROPOLITANA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MRH/JSD/vhs

